CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 107 DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.373.379-0.

CONTENIDO:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 4
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 4
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 5
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS: 5
CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 5
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 7
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: 9
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: 9
CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 9
CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD: 9
CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 10
CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 10
CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 10
CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN: 10
CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO: 12
CLÁUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 12
CLÁUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 12
CLÁUSULA 21 – CONFIDENCIALIDAD: 12
CLÁUSULA 22 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 13
CLÁUSULA 23 – LEYES APLICABLES: 13
CLÁUSULA 24 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 13
CLÁUSULA 25 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: 13
CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN: 13
CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 13

Entre los suscritos: **MARLÈN RUBIANO AVELINO,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará: **MIGRACION COLOMBIA,** por una parte; y por la otra: **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.016.711 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE.** identificada con NIT: 900.373.379-0, nombrada según Decreto 150 de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará: **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES:

I. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales, Cuarenta y cinco (45) Puestos de Control Migratorio y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad y vigilancia y control migratorio y

Escaneado con CamScanner

de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que el mismo Decreto Ley 4062, en su artículo 3° estableció como objetivo de Migración Colombia, ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de Extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De igual manera: "*ejercer las funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad en los términos establecidos en la Ley*".

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, en desarrollo de su misión y políticas institucionales, requiere capacitar a los funcionarios de acuerdo con el PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PFC.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias; organismos y entidades titulares".

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, incluye dentro de su denominación los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS es una institución de educación superior OFICIAL, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles. La cual puede crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que dentro de los objetivos establecidos por Migración Colombia, se encuentra capacitar a los funcionarios de la entidad con acciones de formación que les proporcionen herramientas teóricas, metodológicas y normativas básicas en cada una de las actividades que se tienen determinadas dentro del Plan de Formación y Capacitación (PFC) de la vigencia 2021; con el fin de contribuir a que los funcionarios desarrollen competencias y habilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y brinden una excelente prestación del servicio a los ciudadanos nacionales y extranjeros, además de fortalecer las competencias en temas transversales.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado, que demanda la necesidad en cada una de las acciones de formación que se tienen descritas en el Plan de Formación y Capacitación, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución educativa para la capacitación de funcionarios de la Entidad.

Que teniendo en cuenta las actividades y objetivos enunciados, y que la contratación está directamente relacionada y prevista en el proyecto de Inversión de capacitación, denominado **CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL**, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, ejecutar los recursos destinados a este proyecto acorde con las necesidades y fines que el ejercicio misional señala como prioritarios.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 107 DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.373.379-0.

Que así las cosas, Migración Colombia debe brindar la capacitación necesaria para desarrollar herramientas teóricas, metodológicas y normativas en diferentes temas, con el fin de fortalecer los procesos misionales, permitiendo en un ambiente interdisciplinario, que los participantes perfeccionen el criterio para adoptar las decisiones de acuerdo a su labor.

Que para este propósito la Unidad ha realizado un estudio de la oferta de programas en las capacitaciones requeridas, el cual señala la idoneidad con la que cuenta la Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas DINAE para que preste sus servicios de capacitación, mediante la realización de acciones de formación en diferentes contenidos temáticos para funcionarios a nivel nacional, toda vez que la Dirección Nacional de Escuelas DINAE, dispone de diferentes programas académicos que se ajustan a las necesidades de la Entidad, además de un equipo idóneo de profesionales en las disciplinas que estas involucran, amplia experiencia y trayectoria.

Que, dada la naturaleza jurídica de las partes, de ser entidades estatales, la modalidad de selección es la establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual "dispone que se podrá suscribir Contratos Interadministrativos, siempre qué las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que, en razón de lo expuesto, se dispone adelantar los trámites para suscribir Contrato Interadministrativo entre **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** y la Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas DINAE.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, **la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DINAE**, cuenta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del presente proceso contractual, prestando los servicios de capacitación en diferentes contenidos temáticos que corresponden al Plan de Formación y Capacitación PFC de la presente vigencia y que atienden las necesidades de la Entidad.

Como ventajas de adelantar este proceso de contratación, tenemos las siguientes:

- ✓ Continuar con la formación de los funcionarios
- ✓ Desarrollar, generar y fortalecer conocimientos y competencias en temas misionales
- ✓ Permite evaluar el conocimiento de los funcionarios, antes durante y después de cada capacitación.
- ✓ Cuenta con profesionales de alto nivel de experiencia, pedagogía y didáctica para adultos.
- ✓ Está comprometida con la formación integral de los servidores de la Unidad Administrativa Migración Colombia, mediante el desarrollo de programas de Educación Continúa requeridos por la Entidad, diseñados y estructurados mediante Consejo Académico; que permiten fortalecer sus competencias, en el desarrollo de la formación en temas misionales para los funcionarios a nivel nacional.

Que por lo anterior, el apoyo de **La POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DINAE,** su conocimiento y trayectoria en la formación a servidores públicos, serán de suma importancia para alcanzar los objetivos trazados por la Entidad.

II. Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa por Contrato Interadministrativo de que trata el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Contratación Directa para la suscripción de uncontrato interadministrativo.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 107 DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.373.379-0.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa para: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DINAE, PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES DE ACUERDO AL PLAN DE FORMACION Y CAPACITACION, DE LA SUBDIRECCION DE VERIFICACIONES, DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA.".***

VI. Que la necesidad de realizar la presente contratación directa por Contrato Interadministrativo, fue aprobada en el PAABS versión 24, cuya publicación fue realizada el 30 de junio de 2020, a través de la plataforma SECOP II, Comité de Contratación que aprobó la necesidad, conveniencia y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa por Contrato Interadministrativo y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

VII. Que para atender la presente necesidad la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **37321 del 10 de junio de 2021**, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-9-0-1199005-02. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA. NACIONAL** Fuente: NACION; Recurso: 11; Situación: CFS, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DINAE, PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES DE ACUERDO AL PLAN DE FORMACION Y CAPACITACION, DE LA SUBDIRECCION DE VERIFICACIONES, DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA.".

PARÁGRAFO 1: Las condiciones y requisitos para la prestación de servicios a las que se obliga **EL CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen

Escaneado con CamScanner

parte integral del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el material que sea requerido para llevar a cabo todas las actividades.
2. Horarios: A convenir, de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Cuando una clase sea suspendida por razones de fuerza mayor u orden público la Escuela deberá reemplazar dicha clase en la forma, tiempo y circunstancias más favorables y ventajosas para los funcionarios.
4. Aplicar metodologías de aprendizaje para adultos que garanticen el desarrollo de la capacitación.
5. Disponer con los elementos de apoyo necesarias para el adecuado desarrollo de la capacitación.
6. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del contrato detallando, la asistencia y los resultados del aprendizaje individual y grupal.
7. Designar un responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior del ente educativo y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato.
8. Asignar docentes altamente calificados y debidamente entrenados en la realización de este tipo de cursos.
9. Expedir y Entregar Certificado a quienes asistan mínimo al 80% de las sesiones, dado el caso que los certificados lleven errores o los datos del estudiante incorrectos, deberán ser corregidos y repetidos por la Escuela.
10. Cumplir las fechas y horarios establecidos por el contratante, podrán hacerse modificaciones a la programación de común acuerdo, durante su ejecución.
11. Al finalizar el contrato, la Escuela deberá entregar un informe final detallando todas las actividades realizadas para la ejecución total del contrato, así como el material entregado a cada uno de los participantes.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de MIGRACION COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACION COLOMBIA.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACION COLOMBIA.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS:

El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, un informe final de las actividades desarrolladas en el contrato, que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones contraidas.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($89.035.548)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

Escaneado con CamScanner

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor de cada una de las temáticas según se vayan realizando, una vez sean cumplidos los requisitos de su ejecución, es decir, al finalizar cada una de las capacitaciones con cada uno de los informes correspondientes a los que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **QUINCE (15)** días calendario, siguiente a la fecha de presentación de la factura o documento equivalente, en el sistema de radicación y facturación de Migración Colombia a través del siguiente link https://migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/241-radicacion-de-facturas/radicacion-de-facturas, acompañado de los soportes, y dando previo cumplimiento de los requisitos del numeral 4.7. Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica)

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades suscrito por el contratista sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos) junto con los soportes del correo electrónico enviado a la persona encargada de la supervisión del contrato en **MIGRACIÓN COLOMBIA** de los servicios prestados durante el tiempo causado de la factura.
b. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y especificas, suscrita por el supervisor del contrato.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo

Escaneado con CamScanner

legalmente exigido.

d. Factura o documento equivalente respectivo.

e. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza sobre las actividades adelantadas bajo el objeto contractual convenido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
b) Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
e) Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

12. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.
13. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 107 DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.373.379-0.

5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
7. *Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.*
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
15. *Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.*
16. *Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.*
17. *Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.*
18. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
19. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
20. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
21. Presentar en forma oportuna la documentación requerida para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago de los honorarios.
22. El CONTRATISTA en virtud del desarrollo del objeto contractual se obliga a guardar y mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato.
23. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2016.
24. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
25. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
26. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guia de Requerimientos Minimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los articulos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
27. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.

Escaneado con CamScanner

28. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, este contrato no requiere de la constitución de la garantía única.

PARÁGRAFO: **MIGRACION COLOMBIA** para minimizar el riesgo, pagará contra recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA,** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 107 DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.373.379-0.

COLOMBIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA,** el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	EL CONTRATISTA
Nombre: **CRISTHY LEIDI GRANADOS CRUZ** **Cargo**: Coordinadora Grupo de Formación y Capacitación. **Dirección**: Avenida Eldorado No. 59 - 51 o Calle 24ª No 59 - 42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. **Teléfono**: 5111150 Correo Electrónico: cristhy.granados@migracioncolombia.gov.co	**Nombre**: **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ** **Cargo**: Directora Nacional de Escuelas **Dirección Principal:** TV 33 N 47 A 35 Sur, Barrio Fátima Bogotá D.C. **Teléfono**: 3155630072 Tel. fax: 5159271 **Correo Electrónico: dinae.grute@policia.gov.co**

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN:

MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA,** por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 107 DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.373.379-0.

MIGRACION COLOMBIA.

3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de

Escaneado con CamScanner

contratación.

23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Compromiso de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

MIGRACION COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **37321 del 10 de junio de 2021**, que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-9-0-1199005-02. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA. NACIONAL** Fuente: NACION; Recurso: 11; Situación: CFS, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Migración Colombia.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 21 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad

Escaneado con CamScanner

de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

CLÁUSULA 22 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 24 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley

CLÁUSULA 25 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 107 DE 2021. CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA. IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS – DINAE, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.373.379-0.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C, a los 25 días del mes de agosto de 2021

MIGRACION COLOMBIA

MARLEN RUBIANO AVELINO

Firmado digitalmente por MARLEN RUBIANO AVELINO
Fecha: 2021.08.17 10:41:00 -05'00'

MARLÈN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera.

EL CONTRATISTA

YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ
Representante Legal Dirección Nacional de Escuelas. DINAE

Proyectó: Belisa Amparo Oviedo Díaz - Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero– Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Escaneado con CamScanner